

## ANEXO II

## Relación de Cajas de Ahorros

Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.  
 Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C.C.O. de Burgos.  
 Caja de Ahorros Municipal de Burgos.  
 Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet.  
 Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.  
 Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.  
 Caja de Ahorros Provincial de Girona.  
 Caja General de Ahorros de Granada.  
 Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.  
 Caja de Ahorros de La Rioja.  
 Caja de Ahorros de Jerez.  
 Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu.  
 Caja de Ahorros de Manresa.  
 Caja de Ahorros de Murcia.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.  
 Caja de Ahorros Provincial de Orense.  
 Caja de Ahorros de Asturias.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares.  
 Caja Insular de Ahorros de Canarias.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona.  
 Caja de Ahorros de Navarra.  
 Caja de Ahorros de Pollensa.  
 Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra.  
 Caja de Ahorros de Sabadell.  
 Caja General de Ahorros de Canarias.  
 Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.  
 Caja San Fernando.  
 Caja de Ahorros Provincial de Tarragona.  
 Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA).  
 Caixa Vigo.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.  
 (IBERCAJA).  
 Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón.  
 Caja de Ahorros del Mediterráneo.  
 Caja de Ahorros de Galicia.  
 Caja Provincial de Ahorros de Jaén.  
 Caja de Ahorros de Avila.  
 Bilbao Bizcackia Kutxa.  
 Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.  
 Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Caja Vital.  
 M. P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián.  
 Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cadiz, Almería, Málaga  
 y Antequera (UNICAJA).  
 Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22815** *ORDEN de 17 de agosto de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 169/1990, interpuesto por doña Inmaculada Lacoma Lanuza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1990, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Inmaculada Lacoma

Lanuza y la Administración General del Estado, sobre petición de ajuste de su puesto de trabajo, ha recaído sentencia en 19 de noviembre de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por doña Inmaculada Lacoma Lanuza contra la Resolución de 27 de noviembre de 1989 de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Cultura que desestimó su petición sobre ajuste de su puesto de trabajo al nivel y tareas desempeñadas, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso, por defecto en el modo de formular la demanda.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1993.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de enero de 1991), Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## BANCO DE ESPAÑA

**22816** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	129,875	130,135
1 ECU .....	152,824	153,130
1 marco alemán .....	81,147	91,309
1 franco francés .....	22,975	23,021
1 libra esterlina .....	201,566	201,970
100 liras italianas .....	8,373	8,389
100 francos belgas y luxemburgueses .....	372,134	372,880
1 florín holandés .....	72,205	72,349
1 corona danesa .....	19,532	19,572
1 libra irlandesa .....	188,461	188,839
100 escudos portugueses .....	78,731	78,889
100 dracmas griegas .....	56,667	56,781
1 dólar canadiense .....	98,689	98,887
1 franco suizo .....	92,470	92,656
100 yenes japoneses .....	123,631	123,879
1 corona sueca .....	16,427	16,459
1 corona noruega .....	18,517	18,555
1 marco finlandés .....	22,825	22,871
1 chelín austriaco .....	11,531	11,555
1 dólar australiano .....	84,938	85,108
1 dólar neozelandés .....	71,691	71,835

Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.